

Registro, 14.05h



**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Sanlúcar de Barrameda**

Plaza de Antonio Pigafetta, s/n, 11540, Sanlúcar De Barrameda, Tlfno.: 956063085 956063086, Fax: 956386315, Correo electrónico: JMixo.3.Sbarrameda.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1103242120240001745.

**Tipo y número de procedimiento:** Ejecución hipotecaria 417/2024. Negociado: RO

**Materia:** Hipoteca

**De:** PROMONTORIA OMEGA D.A.C.

**Abogado/a:**

**Procurador/a:** EDUARDO FREIRE CAÑAS

**Contra:** CARIDAD FRANCO PAZOS

**Abogado/a:**

**Procurador/a:**

41267

**MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)**

**Letrado de la Administración de Justicia:** D. Ignacio Francisco Villuendas Ruíz

Que en esta oficina judicial y con el n.º 417/2024 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de PROMONTORIA OMEGA D.A.C. frente a CARIDAD FRANCO PAZOS sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria de euros.

En dicho proceso se ha acordado dirigir a ese registro el presente, a fin de que expida y remita a esta oficina judicial certificación en la que consten los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de otras cargas.
- 3.º- Inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se trata de ejecutar.
- 4.º- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

FINCA REGISTRAL 35300 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLUCAR DE BDA, INSCRITA AL TOMO 1244, LIBRO 707 FOLIO 156

efreire@promontoriaomega.com

C. 10/9/24  
20/8

REGISTRO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Entrada N.º: 4267/2024  
Asiento N.º/Diario: 796/2024  
Fecha Presentación: 08/07/2024 14:05:42  
Juzgado: JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTR...  
Juicio: 417/2024 Fecha Juicio: 25/06/2024  
Modo pres.: Persona  
Caducidad: 01/10/2024  
Aportación Doc.: 10/9



Es copia auténtica de documento electrónico

|                     |                                                                                                                   |        |            |  |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|--|
| Código:             | OSEQRKA2F254AFLMLE4X8QYTZM3S36                                                                                    | Fecha  | 25/06/2024 |  |
| Firmado Por         | IGNACIO FRANCISCO VILLUENDAS RUÍZ                                                                                 | Página | 1/2        |  |
| URL de verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |        |            |  |



Está facultado/a para diligenciar este mandamiento el procurador EDUARDO FREIRE CAÑAS en representación de PROMONTORIA OMEGA D.A.C..

En Sanlúcar De Barrameda, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

|                     |                                                                                                                   |        |            |                                                                                       |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:             | CEQRKA2F254AFLMLE4X8QYTM3S36                                                                                      | Fecha  | 25/06/2024 |  |
| Firmado Por         | IGNACIO FRANCISCO VILLUENDAS RUÍZ                                                                                 |        |            |                                                                                       |
| URL de verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 2/2        |                                                                                       |



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

DIEGO PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte del mandamiento expedido el día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION 3 SANLUCAR DE BARRAMEDA, número 417/2024 de procedimiento

**Asiento: 796/2024. TÍTULO CERTIFICACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA**

INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 08/07/2024, DESPACHADO 10/09/2024

Calificado el precedente documento, se ha **EXPEDIDO LA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS** solicitada, y se ha hecho constar por nota al margen de la inscripción 6ª de traslado a Archivo Digital, de la finca 35300, Código Registral Único (CRU): 11010000405473. Dicho asiento se encuentra bajo la salvaguardia de los Tribunales y producirá todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la Ley Hipotecaria, conforme a sus artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97.

Notificado al acreedor posterior EXCELENTISMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, la práctica de la expedición de certificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 689 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Sanlúcar de Barrameda

BASE: Declarada nº 2-2º inciso 2º D.A 3º Ley 8/1989.  
Número de ARANCEL: 1, 2, 3 y 4.  
Honorarios según minuta.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:**

Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento



de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Resto de información de protección de**

**datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por DIEGO PALACIOS CRIADO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA a día diez de septiembre del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 21101008B9537753

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA**  
**Avda. de la Libertad, n° 16 CP: 11540**  
**Tfno: 956360508 Fax: 956367267**

**Entrada: 4267/2024**  
**Asiento 796/ Diario 2024**

DILIGENCIA: Para hacer constar que, estando la precedente certificación despachada y pendiente de retirar por el presentante, se ha remitido la comunicación prevista en los artículos 688 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los titulares de cargas y/o asientos posteriores, por correo certificado con acuse de recibo, a los siguientes titulares de asientos posteriores al que origina la certificación:

- AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**DIEGO PALACIOS CRIADO**

Registrador de la Propiedad titular de SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Avda. de la Libertad, nº 16  
11540 - SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CA)  
Teléfono: 956360508  
Fax: 956367267

Correo electrónico: sanlucardebarrameda@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**EDUARDO FREIRE CAÑAS**

con DNI/CIF: 27308528F

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF11010000405473-1101024278**

(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)  
Su referencia:



C.S.V.: 21101027AE7FC1FF

WWW.REGISTRADORES.ORG

DIEGO PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, Y SU PARTIDO, PROVINCIA DE CÁDIZ, Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

**C E R T I F I C O:** Que en vista de lo que se interesa en la precedente instancia y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en todo lo necesario los libros de Archivo a mi cargo y de ellos resulta:

**PRIMERO.** Que la finca número 35300 de Sanlúcar de Barrameda, CRU 11010000405473, consta inscrita por la inscripción 6ª del Archivo Digital, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:  
**URBANA.- VIVIENDA NÚMERO CUATRO, TIPO C,** situada en la Barriada de España en la calle Guadalajara sin número de esta ciudad, que forma parte de la Unidad de Actuación N° 119 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad. Tiene su frente a la calle Guadalajara, en línea de once metros y cuarenta centímetros. Consta de planta baja y alta, con una superficie total construida entre ambas plantas de **noventa y seis metros y siete decímetros cuadrados y útil de ochenta y tres metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados**, ocupando la planta baja una superficie útil de **cuarenta metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados**. Se distribuye: la planta baja en porche, vestíbulo, salón comedor, cocina, aseo y escalera; y la alta, en tres dormitorios, cuarto de baño, pasillo y escalera. Dicha vivienda se halla edificada sobre una parcela de **doscientos cuarenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados y linda:** izquierda entrando o Sur, con finca anterior número tres, en línea de veintiún metros y veinte centímetros; derecha, finca número cinco siguiente, en veintiún metros y treinta y cinco centímetros; y fondo, con finca resultante de la Reparcelación del P.P. 4 del P.G.O.U. de esta ciudad, en igual línea que por su frente. El muro de la izquierda de esta vivienda de separación con el de la vivienda número tres anterior, tiene el carácter de medianero.

Referencia catastral: NO CONSTA

Estado constructivo: Obra nueva terminada

**SEGUNDO.** Que la descrita finca consta inscrita a favor de Doña **CARIDAD FRANCO PAZOS** con D.N.I. 7700358G, titular, por título de compraventa con carácter privativo, del pleno dominio de totalidad de la finca, en virtud de Escritura autorizada el día tres de abril del año mil novecientos noventa y seis, por el Notario de Sanlúcar de Barrameda, Francisco Javier Valverde Fernández. **Inscripción 4ª**, al Tomo 1.244, Libro 707, Folio 156, de fecha quince de abril del año mil novecientos noventa y seis, la cual según resulta de los antecedentes de este Registro **no constituye el domicilio de la citada titular**. La relacionada inscripción es la última de dominio vigente de la finca de que se certifica.

**TERCERO.** Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas:

**CARGAS POR PROCEDENCIA**

NO hay cargas registradas

**CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:**

- **HIPOTECA** de la inscripción 2ª constituida sobre varias fincas a favor de **MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA -UNICAJA-**, en garantía de un préstamo en el que quedan a responder esta finca en la distribución de **cuarenta mil ochocientos ocho euros y setenta y dos céntimos de euro** de principal; sus intereses de cuatro anualidades al tipo del quince enteros cincuenta centésimas por ciento, que importan **veinticuatro mil doscientos catorce euros y setenta y ocho céntimos de euro**; de **seis mil ciento ochenta y cuatro euros y cuarenta y un céntimos de euro** para intereses de demora; y de **seis mil trescientos veinticinco euros y treinta y cinco céntimos**



de euro más para costas y gastos judiciales y prestaciones accesorias de primas del seguro a todo riesgo en la construcción e impuestos sobre bienes inmuebles. Plazo: VEINTIDOS AÑOS a contar desde la fecha de otorgamiento. Formalizada en escritura otorgada el día seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Don Francisco García Serrano de Sanlúcar de Barrameda. Inscripción 2ª, al tomo 1244, libro 707, folio 155 con fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Domicilio: FINCA HIPOTECADA. Subasta: DOBLE DE LA CANTIDAD POR PRINCIPAL.

Expedida certificación de titularidad y cargas de esta finca en virtud de mandamiento expedido el veinticinco de Mayo de dos mil veinticuatro por don/doña don Ignacio Francisco Villuendas Ruiz Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Sanlúcar de Barrameda, en el procedimiento de ejecución de la hipoteca de la inscripción 2ª, número 417/2024, según resulta de nota al margen de la misma de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**TRANSMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 5**

- **Anotación preventiva de embargo letra A a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**, dimanante de expediente administrativo de apremio número 7700358G-06, seguido en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, contra CARIDAD FRANCO PAZOS, en reclamación de cuatro mil trescientos setenta y cinco euros y setenta y dos céntimos de euro de principal, ochocientos setenta y cinco euros y doce céntimos de euro de recargo, ochocientos veintisiete euros y dos céntimos de euro de intereses de demora y mil euros de costas, lo que hace un total de débitos de siete mil setenta y siete euros y ochenta y seis céntimos de euro. Dicha anotación fue practicada en virtud de mandamiento expedido por la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de la Zona de Sanlúcar de Barrameda el veintinueve de abril de dos mil quince, según resulta de la **anotación letra A** de la finca de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince. Expedida en igual fecha certificación de titularidad y cargas de la finca para el procedimiento a que se refiere la anotación anterior.

**PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA B y D.**

- **PRORROGADA la anotación preventiva de embargo letra A por la B** siguiente, en virtud de mandamiento expedido el día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve por Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda, a veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

**PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA D.**

- **CEDIDO** el préstamo de la inscripción 2ª a la entidad "PROMONTORIA OMEGA DAC" según resulta de la inscripción 5ª de esta finca. Formalizada en escritura otorgada el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve ante el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, número 1162 de su protocolo, según resulta de la citada inscripción 5ª de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Esta finca **queda afecta** durante el plazo de **cinco años**, contados a partir de dieciocho de Junio de dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D., habiéndose satisfecho la cantidad de 6.402,2 euros por el referido impuesto, según nota al margen de la inscripción 5ª. Sanlúcar de Barrameda.

- Anotación preventiva de embargo letra C a favor del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA**, dimanante de expediente administrativo de apremio número **11032/1464589**, seguido en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, contra Doña Caridad Franco Pazos, en reclamación de **cuatro mil doscientos noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos de principal**, ochocientos cincuenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos de recargo, cuatrocientos setenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos de intereses, más mil quinientos euros de costas presupuestadas, lo que hace un total de débitos de **SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**. Dicha anotación fue practicada en virtud de mandamiento expedido por dicha Unidad de Recaudación el veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, según resulta de la **anotación letra C de la finca**, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte. **Expedida en igual fecha certificación de titularidad y cargas de la finca** para el procedimiento a que se refiere la anotación anterior, tal como se ha hecho constar por nota a su margen.

Afección por el plazo de 5 años al pago Afecta al Impuesto de Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS por razón del acto que se refiere la anotación C, si devengare el impuesto. No ha sido acreditada la presentación en Oficina Liquidadora por acogerse a lo dispuesto en el art. 40.2 Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte ; según nota puesta al margen de la Anotación C.

- **NUEVAMENTE PRORROGADA** la anotación preventiva de embargo letra A prorrogada por la B por la D siguiente, en virtud de mandamiento expedido el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés por Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria - Diputación Provincial de Cádiz. Sanlúcar de Barrameda, a tres de Mayo de dos mil veintitrés.

**La anterior hipoteca de la inscripción 2ª cedida por la 5ª se encuentra SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.**

**ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES PENDIENTES DE DESPACHO** en el Diario de Operaciones: NO hay documentos pendientes de despacho

#### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa

registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN**

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Y para que conste, y no existiendo otros asientos que modifiquen lo anteriormente relacionado, expido la presente certificación, antes de la apertura del Diario, en dos folios de los librados al efecto por el Colegio de Registradores de la Propiedad, con el sello de este Registro, en Sanlúcar de Barrameda.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por DIEGO PALACIOS CRIADO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA a día diez de septiembre del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 21101027AE7FC1FF

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

El Registrador Titular  
PALACIOS CRIADO, DIEGO  
N.I.F : 30481881G  
Avda. de la Libertad, nº 16  
11540 - SANLÚCAR DE BARRAMEDA ( CA )  
Teléfono 956360508



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

| SERIE | NUM FACTURA | FECHA   |
|-------|-------------|---------|
| DPED  | 3804        | 27.9.24 |

Entrada nº04267 / 2024  
Libro: 2024 Asiento: 796  
Nº Juicio: 417 / 2024

|                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROMONTORIA OMEGA DAC,<br>N.I.F : N0074258E<br>OTROS FITXWILLIAM PACE 28, DUBLIN 2, DUBLIN, IRLANDA, Nº. 1<br>00001 EXTRANJERO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| CONCEPTO |                                   | BASE | HONORARIOS | I.V.A.  | CANTIDAD | TOT HONOR |
|----------|-----------------------------------|------|------------|---------|----------|-----------|
| 1.1      | PRESENTACION                      |      | 6,01       | 21.00 % | 1,00     | 6,01      |
| 4.1C     | CERTIFICACION CONTINUADA          |      | 48,08      | 21.00 % | 1,00     | 48,08     |
| 3.2      | NOTA MARGEN EXPED. CERTIFICACION  |      | 9,02       | 21.00 % | 1,00     | 9,02      |
| 4.1E     | NOTIFICACION DEUDORES POSTERIORES |      | 6,01       | 21.00 % | 1,00     | 6,01      |
| 4.1E     | COMPROBACIÓN CSV                  |      | 6,01       | 21.00 % | 1,00     | 6,01      |
| 4.1E     | CERTIFICACIÓN NOTA DESPACHO       |      | 6,01       | 21.00 % | 1,00     | 6,01      |

VALOR: Declarado  
En SANLÚCAR DE BARRAMEDA  
El Registrador Titular

|                       |         |
|-----------------------|---------|
| BASE IMPONIBLE        | 81,14 € |
| IMPORTE I.V.A. (21 %) | 17,04 € |
| SUPLIDOS              | 6,56 €  |
| IMPORTE IRPF (15 %)   | 12,17 € |
| TOTAL                 | 92,57 € |

OBSERVACIONES  
Nº Cuenta: CAJA RURAL DEL SUR  
IBAN: ES83 Nº CTA: 3187 0135 0455 7486 4525

Página 1 de 1  
RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.  
**Finalidad del tratamiento:** Facturación del servicio registral solicitado. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.  
**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.